



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 12/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165501039591**



20165501039591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S.

CALLE 3 No. 14 - 57 BARRIO NUEVO MILENIO

REGIDOR - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51306** de **30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51306 del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S.**, identificada con N.I.T **900631970-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0137145** de fecha **17 de septiembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **TVC089** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S.** Identificada con el NIT. **900631970-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0137145	17 de noviembre de 2015	TVC089

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0137145 de fecha 17 de noviembre de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S. identificada con NIT. 900631970-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S., identificada con NIT. 900631970-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 95, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S.**, identificada con NIT. **900631970-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

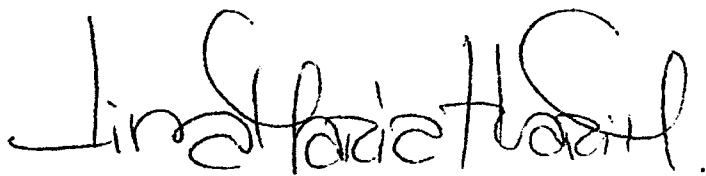
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. - TRANSRULI S.A.S.**, identificada con NIT. **900631970-1**, con domicilio en la ciudad de **Bolivar - REGIDOR**, en la **CALLE 3 14 57 BARRIO NUEVO MILENIO**, teléfono **3105505119**, correo electrónico **transruli2013@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51306 del 30 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-137145

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

TOLIMO UIAL 9005 - Km 9.5 + 500

3. PLACA VEHICULO LASTERIS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

TURISMO

EXPEDIDA

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

92508912

LICENCIA DE CONDUCCION

92508912

EXPEDIDA

CARTAGENA.

VENCE

18-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

ALEX ARENAS SALAZAR.

DIRECCION

DE LA ROPA

TELEFONO

3206101576

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, LOCALIDAD O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RACION SOCIAL)

TRANSPORTE QUITA LIBRE S.A.S.

10. VOUCHER DE TRANSITO

10008034884

11. TARJETA DE OPERACION

0906449 + 00U

12. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PEDRO MEDINA SALCEDO

ENTIDAD

SETRA MECAR.

PLACA No.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENSION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECIDA)

13. INMEDIACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

LOS CEDROS

14. OBSERVACIONES

CORRIDA MES: 11 (NOVIEMBRE)

TRANSPORTA DE PERSONAS ORIGEN ARAGON

DESTINO CARTAGENA NARRIENTO EXTRAORDINARIO

SUPERINTENDENCIA DE QUERTOS Y TRANSPORTE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CC No.

CC No.

CC No.

IMPRESION: CAROTINA MANCINI LITDA. NIT. 900533964

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRACCION
BOGOTA, D.C. - 2015-560-089257-2

ASUNTO: LICITACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRACCION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE BOGOTA, D.C. (L-1417/2015)

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE VIGENCIA: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRACCION
BOGOTA, D.C. - 2015-560-089257-2

ASUNTO: LICITACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRACCION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE BOGOTA, D.C. (L-1417/2015)

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE CADUCIDAD: 14/17/2015 09:32:00

FECHA DE EMISION: 14/17/2015 09:32:00



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500984391



Bogotá, 30/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S.
CALLE 3 No. 14 - 57 BARRIO NUEVO MILENIO
REGIDOR - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51306 de 30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 51241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S.
CALLE 3 No. 14 - 57 BARRIO NUEVO MILENIO
REGIDOR - BOLIVAR

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
TRANSPORTES - Superintendenci
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN653318242CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S.
Dirección: CALLE 3 No. 14 - 57
BARRIO NUEVO MILENIO
Ciudad: REGIDOR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
10/2018 15:33:12
n Transporte lic de carga 000200 del 20/05/2018
n 18 0 de Muestreo: Cuentas: 11007 44 10 10 10 10 10

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	
☐ No Reside	
☐ Fuerza Mayor	

Fecha 1: 10/10/18 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Diana C.C. 26195733

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

